



Comunidad de Madrid

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ACTIVA TU CAPACIDAD” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

En Madrid, a 19 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Orcaray Fernández, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Ángel Arévalo Camacho, Presidente de la Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, por la que se delega la competencia del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, nombrado por Decreto 66/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, para la firma de este convenio, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 155/2018, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Discapacitados Intelectuales, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 53, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 12 de diciembre de 2018, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 41 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento.





EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, "la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada".

En consecuencia con lo anterior el artículo 21.3 d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

SEGUNDO.- Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó, con fecha 26 de junio de 2018, el Plan de Fomento de la Actividad Física y el Deporte Inclusivo de la Comunidad de Madrid, entre cuyas actuaciones se encuentra la de estimular la práctica de actividad física y deportiva entre las personas con discapacidad a través de programas propios de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 149/2018, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, el desarrollo, la coordinación y control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de deporte.

CUARTO.- Que a la Dirección General de Deportes, el artículo 12 del citado Decreto 121/2017, de 3 de octubre, le atribuye la competencia para "el impulso, organización, en su caso, y colaboración en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria", así como "la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación con municipios, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas y privadas".

QUINTO.- Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36 b) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.





Comunidad de Madrid

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayuda oportunas.

SEXTO.- Que la Dirección General de Deportes en el ejercicio de sus competencias, ha puesto en marcha el Programa Deportivo "Activa tu capacidad", que tiene por objetivos:

1. Adaptar escuelas deportivas hacia escuelas deportivas inclusivas, generalizando la práctica del deporte y la actividad física para los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad.
2. Impulsar la formación inicial y continua especializada en Actividad Física Adaptada, realizando una oferta formativa que permita actualizarse e innovar a entrenadores, responsables de clubes y federaciones, en lo relativo a las adaptaciones ante la diversidad funcional.
3. Crear o apoyar escuelas deportivas para colectivos específicos a demanda de los mismos o sus federaciones, aumentando su visibilidad.
4. Diseñar encuentros deportivos inclusivos entre escolares y familias, que favorezcan la visibilidad y la empatía social hacia la discapacidad.

SÉPTIMO.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para desarrollo del Programa "Activa tu capacidad" y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, para el desarrollo del Programa "Activa tu capacidad" en esta modalidad deportiva, cuyas actividades se realizarán durante el curso escolar 2019/2020, en 11 centros escolares de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid aportará a la Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales a través de la Dirección General de Deportes, la cantidad máxima de 54.075 euros (cincuenta y cuatro mil setenta y cinco euros), con cargo a la partida 22802 "Convenios con instituciones sin fin de lucro" del programa 336A, con la siguiente distribución de anualidades:

- 2019: 13.860 euros.
- 2020: 40.215 euros.

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Técnicos deportivos: 46.200 euros.

Esta cantidad corresponde a la realización de 50 sesiones de 3 horas de duración (42 euros por sesión) con 2 monitores en 11 centros escolares.

- Plus de transporte: 1.375 euros.

Esta cantidad corresponde a la compensación por los gastos de transporte de los técnicos de la federación cuando han de realizar su trabajo en un centro escolar fuera del ámbito en el que normalmente desarrollan su actividad, por importe de 1,25 euros por monitor y sesión.

- Gastos de coordinación: 2.000 euros.

Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de la actividad del programa, que incluyen las siguientes actuaciones: inscripciones de participantes a las competiciones, calendarios de sesiones divulgativas, organización de pruebas y torneos, conocimiento y resolución de problemas de desarrollo del programa en los centros y con los participantes, valoración de resultados de torneos y pruebas, y confección de las clasificaciones finales, entre otros.

- Material: 1.000 euros.

Esta cantidad se destina a la compra del material que pudiera ser necesario para el desarrollo de la actividad. El material tendrá en todo caso carácter fungible en atención a su utilización para el desarrollo del programa.





Comunidad de Madrid

- Torneos: 3.500 euros.

Esta cantidad corresponde a la realización de cinco competiciones, con un coste de 700 euros cada una de ellas.

TOTAL: 54.075 euros.

Esta cantidad constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, derivadas del número definitivo de colegios participantes, que afecten al número de torneos, o la necesidad sobrevenida de material u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación tercera, siempre que quede justificada la necesidad y que no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la federación.

El pago se realizará previa justificación del gasto realizado. La federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2019, y en todo caso antes del 21 de diciembre de 2019 y otra al concluir el programa en 2020, en todo caso antes del 30 de junio de 2020, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas anteriormente. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los técnicos se presentará relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, indicando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares con los que hayan desarrollado su actividad, con indicación, en su caso, de las sesiones en las que haya habido necesidad de abonar plus de transporte y su coste, e indicando finalmente el gasto efectivo individualizado por cada técnico. Igualmente se presentará relación de los torneos que, en su caso, se organizasen en cada período con indicación del número de árbitros participantes y del material específico necesario, indicando el gasto efectivo total de cada torneo. No será necesario presentar justificación del pago a técnicos y árbitros.

Los gastos de coordinación federativa y de material, tanto el empleado en las sesiones como el específico adquirido para los torneos, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la federación, se presentarán las nóminas junto los documentos TC1 y TC2 y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su





Comunidad de Madrid

retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Subdirección General de Programas Deportivos revisará la justificación presentada por la federación y comprobará que se ajusta a la actividad efectivamente llevada a cabo en ese período, elevándola a la conformidad del Director General de Deportes, que firmará el correspondiente certificado de conformidad. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

La Dirección General de Deportes podrá exigir a la federación justificación del pago de las cantidades abonadas a técnicos y árbitros en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período. Una vez notificada, la federación tendrá 15 días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

La actividad objeto del presente convenio no se incluye en la subvención nominativa que anualmente pueda recibir la Federación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales deberá realizar las siguientes actuaciones concretas:

- Elaboración y presentación de un proyecto de acciones dentro del marco del programa de forma previa al inicio de las actividades en la cual se refleje el desarrollo del mismo y el planteamiento didáctico a seguir.
- Coordinar e implantar 11 escuelas deportivas, atendidas por dos técnicos cada una y un total de cincuenta sesiones de tres horas de duración, en los centros escolares que se seleccionen, informando de forma continua a los técnicos de la Dirección General de Deportes.
- Coordinar la disponibilidad y reserva de los espacios deportivos específicos en el caso de sesiones que se celebren fuera del centro escolar.
- Formación de los técnicos deportivos de la federación que vayan a desarrollar las actividades del programa, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, incidiendo en las estrategias y metodologías que permitan implementar las modalidades deportivas seleccionadas.
- Envío de material deportivo a los centros escolares cuando fuera necesario para poder desarrollar las escuelas deportivas.
- Coordinar las jornadas lúdico-competitivas estableciendo el calendario deportivo de cada jornada, los resultados y sistemas de clasificaciones así como la designación y aportación de los árbitros y jueces.
- Realización de una memoria que recoja tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos propios del programa. Aportación de propuestas de mejora para su puesta en marcha en ediciones posteriores.
- Establecimiento de fórmulas que faciliten y favorezcan el paso de los alumnos de las escuelas deportivas a la práctica deportiva regular.





Comunidad de Madrid

- Incentivar la participación de los alumnos en las jornadas lúdico-competitivas.
- Hacer cumplir dentro de su colectivo las normas básicas que presiden el juego limpio y la ética deportiva transmitiendo los valores que deben regir tanto las sesiones como las competiciones.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

La Comunidad de Madrid, en desarrollo del presente Convenio se compromete a las siguientes actuaciones concretas:

- Recepción de solicitudes de participación y elección de Centros Escolares participantes.
- Control y seguimiento de las escuelas deportivas de los centros escolares.
- Control y seguimiento de las competiciones específicas del programa.
- Publicación, y difusión de las actividades específicas contempladas en el plan.
- Elaboración y control del calendario de actividades.
- Coordinación con los técnicos de la Federación y los Centros Escolares.
- Seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- Elaboración de una encuesta sobre los diferentes aspectos que componen las actividades realizadas.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1.- Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Programas Deportivos.
- El presidente de la federación o persona en quien delegue.
- Dos técnicos de la Comunidad de Madrid, nombrados por el titular de la Dirección General de Deportes, uno de los cuales actuará como Secretario.





Comunidad de Madrid

- Un técnico de la federación, nombrado por el Presidente.

2.- Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3.- Funcionamiento:

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2020, a efectos de que la federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la federación, la Comunidad de Madrid sólo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

SÉPTIMA.- PERSONAL DEL CONVENIO.





Comunidad de Madrid

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales colabore en el desarrollo del programa.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del convenio, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley del Deporte.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

**COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTES**

Firmado digitalmente por JAVIER ORCARAY FERNANDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 5d7c1a09acd4142bb78505ad907df3924ed17046

**FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE DEPORTES PARA
DISCAPACITADOS INTELECTUALES**

Fdo.: Javier Orcaray Fernández

Fdo.: Ángel Arévalo Camacho



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927035358739554478431

